



COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

LINEAMIENTOS PARA LA
INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL COMITÉ ARBITRAL
ESPECIALIZADO

Septiembre 2023

ÇX

MY X



### DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS, DEFENSORÍA Y TECNOLOGÍAS FINANCIERAS



PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ARBITRAL ESPECIALIZADO

FECHA DE ELABORACIÓN		No. DE PÁGINA
MES	AÑO	
09	2023	] 1

ÍNDICE	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	2
I. ÁMBITO DE APLICACIÓN, RESPONSABLES Y OBLIGACIONES	3
II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO	4
III. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS	5
IV. OBJETIVO	7
V. DISPOSICIONES GENERALES	7
1. DE LA INTEGRACIÓN	7
2. DE LAS FUNCIONES	10
Del Comité Arbitral Especializado	10
De los integrantes del Comité Arbitral Especializado	11
De los Vocales	12
Del Secretario de Actas	13
Del Árbitro Independiente	13
De los Invitados	14
3. DE LAS SESIONES	14
FIRMAS DE VALIDACIÓN	19
TRANSITORIOS	21

V -



#### DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS, DEFENSORÍA Y TECNOLOGÍAS FINANCIERAS



## PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ARBITRAL ESPECIALIZADO

FECHA DE ELABORACIÓN		No. DE PÁGINA
MES	AÑO	
09	2023	2

### INTRODUCCIÓN

La Dirección de Planeación y Finanzas, con la participación de la Dirección General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras, en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en los artículos 15, fracción III; 22, fracciones XXXIV y XXXV; y 44, fracción XIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se dieron a la tarea de emitir los **"Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité Arbitral Especializado"**.

Los presentes Lineamientos tienen el propósito de normar la integración y funcionamiento del Comité Arbitral Especializado previsto en el Artículo 84 Quinquies de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como establecer el marco de actuación y las funciones de sus integrantes y participantes en las sesiones del Comité.

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; de este modo, la CONDUSEF no discrimina por razón alguna o condición, incluyendo aquellas que se refieran al origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto vulnerar los derechos y libertades de las personas.

La CONDUSEF rechaza las conductas que, de forma directa o indirecta, intencional o no, propicien un trato de distinción, exclusión o restricción que tengan como resultado afectar el reconocimiento, goce o ejercicio de uno o más derechos humanos, por lo que está comprometida a respetar los principios democráticos y los derechos humanos de las personas en general.

El lenguaje empleado en este instrumento no busca generar ninguna discriminación, ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, y las referencias o alusiones a los sujetos, representan siempre a hombres y mujeres.

Mediante el acuerdo número CONDUSEF/JG/145/08 del 13 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional, aprobó los "Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité Arbitral Especializado".

CX

p



#### DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS, DEFENSORÍA Y TECNOLOGÍAS FINANCIERAS



## PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ARBITRAL ESPECIALIZADO

FECHA DE ELABORACIÓN		No. DE PÁGINA
MES	AÑO	
09	2023	3

## I. ÁMBITO DE APLICACIÓN, RESPONSABLES Y OBLIGACIONES

Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos serán de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos de la Comisión Nacional que participan, en el ámbito de su competencia.

Los titulares de las áreas involucradas serán responsables de su observancia y difusión entre el personal bajo su mando, así como de llevar a cabo revisiones periódicas para que su contenido corresponda a su operación y normatividad vigentes, a fin de que se constituya como una herramienta de trabajo eficaz.

La Dirección de Planeación y Finanzas será la responsable de la actualización y mejoramiento de estos Lineamientos, con base en las propuestas y requerimientos que formulen las áreas responsables.

Su difusión en la CONDURED se realizará a través del responsable de administrar y operar la Normateca Interna.





#### DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS, DEFENSORÍA Y TECNOLOGÍAS FINANCIERAS



PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ARBITRAL ESPECIALIZADO

1	FECHA DE ELABORACIÓN		No. DE PÁGINA
	MES	AÑO	100
	09	2023	4

## II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

· Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### Ordenamientos de Tipo Legislativo

· Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

### Ordenamientos de Alcance General

- Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
- · Lineamientos del Sistema Arbitral en Materia Financiera.
- Reglas para el procedimiento a que se refiere el artículo 72 Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

### **Ordenamientos Normativos Internos**

Manual de Organización General de la CONDUSEF.

CX





#### DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS. **DEFENSORÍA Y TECNOLOGÍAS FINANCIERAS**



## PARA LA INTEGRACIÓN Y **FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ** ARBITRAL ESPECIALIZADO

FECHA DE ELABORACIÓN		No. DE PÁGINA
MES	AÑO	
09	2023	5

#### III. **DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS**

PRIMERO. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

Árbitro Independiente

En singular o plural, a la persona física que, estando inscrita en el Registro de Árbitros Independientes de la CONDUSEF, formará parte del Comité Arbitral Especializado.

Comisión Nacional/ CONDUSEF

A la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

**Comisiones Nacionales** 

A la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Comité/Comité Arbitral Especializado

Al órgano colegiado encargado de aprobar los laudos...

**DGPJDTF** 

A la Dirección General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras.

**DPJTF** 

A la Dirección de Procedimientos Jurídicos y Tecnologías Financieras.

Institución Financiera

En singular o plural, a las instituciones señaladas en la fracción IV, del artículo 2, de la Ley.

Instructor del Procedimiento Arbitral

Al servidor público de la Dirección General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría Tecnologías Financieras, de la Comisión Nacional, encargado de la substanciación del Procedimiento hasta la formulación Proyecto, quien deberá ser Licenciado en

Derecho.

A la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.





#### DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS, DEFENSORÍA Y TECNOLOGÍAS FINANCIERAS



PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ARBITRAL ESPECIALIZADO

FECHA DE ELABORACIÓN		No. DE PÁGINA
MES	AÑO	
09	2023	6

Proyecto

En singular o plural, al documento o archivo que contiene el proyecto de laudo definitivo que presenta para su aprobación la Dirección General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras ante el Comité.

Secretaría

A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Usuario

En singular o plural, al que se refiere el artículo

20., fracción I, de la Ley.

ch/

\*



#### DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS, DEFENSORÍA Y TECNOLOGÍAS FINANCIERAS



PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ARBITRAL ESPECIALIZADO

FECHA DE ELABORACIÓN		No. DE PÁGINA
MES	AÑO	27
09	2023	7

#### IV. OBJETIVO

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto determinar la integración y funcionamiento del Comité Arbitral Especializado, para establecer el marco de actuación y las funciones de sus integrantes y participantes.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES

### 1. DE LA INTEGRACIÓN

**TERCERO.** El Comité Arbitral Especializado se integrará, a elección de la Institución Financiera, en alguna de las tres modalidades siguientes:

I. El Comité Arbitral Especializado integrado por servidores públicos de la CONDUSEF, de las Comisiones Nacionales y de la Secretaría estará integrado por los miembros siguientes:

Presidente:

El Titular de la Vicepresidencia Jurídica de la

CONDUSEF.

Secretario Técnico:

El Titular de la DGPJDTF.

Vocales:

Un representante de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro de la Secretaría, o en su caso, un representante de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría,

según la materia del laudo.

Un representante de alguna de las Comisiones Nacionales que corresponda, de acuerdo a la

materia del laudo.

Secretario de

Actas:

El Titular de la DPJTF de la CONDUSEF.

10/

W H



#### DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS, DEFENSORÍA Y TECNOLOGÍAS FINANCIERAS



## PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ARBITRAL ESPECIALIZADO

FECHA DE ELABORACIÓN		No. DE PÁGINA
MES	AÑO	
09	2023	8

II. El Comité Arbitral Especializado Integrado por Árbitros Independientes, estará formado por los miembros siguientes:

Presidente:

El Titular de la DGPJDTF.

Vocales:

Tres Árbitros Independientes como mínimo, seleccionados aleatoriamente de los inscritos en el Registro de Árbitros Independientes, de acuerdo con la especialidad de la materia financiera de que se trate, seleccionados por el instructor del procedimiento arbitral. El número de sus integrantes siempre se conformará en números impares.

Secretario Técnico:

El Titular de DPJTF de la CONDUSEF.

III. El Comité Arbitral Especializado integrado por Servidores Públicos de la CONDUSEF, de las Comisiones Nacionales, de la Secretaría y Árbitros Independientes, estará formado por los miembros siguientes:

Presidente:

El Titular de la Vicepresidencia Jurídica de la

CONDUSEF.

Secretario Técnico:

El Titular de la DGPJDTF.

Vocales:

Un representante de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro de la Secretaría, o en su caso, un representante de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría, según la materia del laudo.

Un representante de alguna de las Comisiones Nacionales que corresponda, de acuerdo a la materia del laudo.

Tres Árbitros Independientes como mínimo, seleccionados aleatoriamente de los inscritos en el Registro de Árbitros Independientes, de acuerdo con la especialidad de la materia financiera de que se trate, seleccionados por el

C

Q +



#### DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS, DEFENSORÍA Y TECNOLOGÍAS FINANCIERAS



PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ARBITRAL ESPECIALIZADO

FECHA DE ELABORACIÓN		No. DE PÁGINA	
MES	AÑO		
09	2023	9	

instructor del procedimiento arbitral. El número de sus integrantes siempre se conformará en números impares.

Secretario de Actas:

El Titular de la DPJTF de la CONDUSEF

El Presidente, el Secretario Técnico y los Vocales tendrán derecho a voz y voto, mientras que el Secretario de Actas, sólo tendrá derecho a voz.

Los integrantes servidores públicos del Comité Arbitral Especializado serán suplidos en ausencia por el servidor público con nivel inferior jerárquico inmediato que ellos designen por escrito, conforme a lo siguiente:

EN AUSENCIA DEL	SERÁ SUPLIDO POR
Titular de la Vicepresidencia Jurídica.	El Titular de la DGPJDTF.
Titular de la DGPJDTF.	El Titular de la DPJTF.
Los representantes de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría y de las Comisiones Nacionales que correspondan.	nivel jerárquico inmediato inferior y que cuente con los conocimientos técnicos y
El Titular de la DPJTF.	El servidor público que corresponda a un nivel jerárquico inmediato inferior y que cuente con los conocimientos técnicos y experiencia suficiente.

La participación de los suplentes en las sesiones es procedente exclusivamente cuando no participan los titulares.

A solicitud por escrito de cualquiera de los miembros del Comité Arbitral Especializado, se podrá invitar a las sesiones del mismo, a las personas cuya intervención se estime necesaria, con la finalidad de precisar aspectos jurídicos, técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados con los asuntos para los

C

ara los



#### DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS, DEFENSORÍA Y TECNOLOGÍAS FINANCIERAS



## PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ARBITRAL ESPECIALIZADO

FECHA DE ELABORACIÓN		No. DE PÁGINA
MES	AÑO	
09	2023	10

cuales fueren invitados; quienes participarán con voz, pero sin voto y deberán guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que se traten en la sesión.

Una vez concluida su participación no podrán permanecer en la sesión.

**CUARTO.** Los Árbitros Independientes que hayan sido pactados por el Usuario y la Institución Financiera, deberán ser seleccionados aleatoriamente de los inscritos en el Registro de Árbitros Independientes, de acuerdo con la especialidad de la materia financiera de que se trate:

Para la designación de los Árbitros Independientes, el Instructor del Procedimiento Arbitral realizará la selección aleatoriamente, de los inscritos en el Registro de Árbitros Independientes, y de acuerdo con la especialidad de la materia financiera de que se trate.

Los representantes de las Comisiones Nacionales y de la Secretaría deberán tener un nivel jerárquico mínimo de Director General u homólogo.

### 2. DE LAS FUNCIONES

QUINTO. El Comité Arbitral Especializado tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar el calendario anual de las sesiones del ejercicio inmediato posterior;
- b) Analizar los proyectos de laudo que presente el Titular de la DGPJDTF y determinar sobre su aprobación, así como de aprobar los acuerdos relacionados con el buen funcionamiento del Comité y las temáticas del orden del día que sean puestos a su aprobación;
- c) Aprobar la emisión y modificación de los Lineamientos del Comité Arbitral Especializado;
- d) Coadyuvar en el cumplimiento de la Ley y de las demás disposiciones aplicables;
- e) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funcjones.

CX

A



#### DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS. **DEFENSORÍA Y TECNOLOGÍAS FINANCIERAS**



## PARA LA INTEGRACIÓN Y **FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ** ARBITRAL ESPECIALIZADO

FECHA DE E	LABORACIÓN	No. DE PÁGINA
MES	AÑO	
09	2023	11

SEXTO. Serán funciones de los Integrantes del Comité Arbitral Especializado las siquientes:

- I. Del Presidente:
  - a) Presidir las sesiones del Comité;
  - b) Aprobar la celebración de sesiones extraordinarias;
  - c) Aprobar el orden del día de las sesiones;
  - d) Aprobar la participación de los invitados a las sesiones del Comité Arbitral Especializado;
  - e) Informar al Presidente de la CONDUSEF de los asuntos relevantes tratados en el Comité Arbitral Especializado;
  - f) Aprobar la propuesta del calendario de sesiones del Comité;
  - g) Instruir al Secretario para que se convoque a las sesiones ordinarias y extraordinarias:
  - h) Emitir voto de calidad, cuando exista empate en la votación de los asuntos;
  - i) Las demás que se consideren necesarias.
- II. Corresponde al Secretario Técnico:
  - a) Elaborar el orden del día;
  - b) Integrar las carpetas para las sesiones del Comité Arbitral Especializado y remitirlas a los convocados, adjuntando un resumen detallado de los asuntos a tratar, así como el proyecto de laudo correspondiente;
  - c) Proponer al Presidente del Comité Arbitral Especializado la participación de invitados a las sesiones del mismo:
  - d) Convocar a los integrantes del Comité Arbitral Especializado y, en su caso, a los invitados que así lo requieran;



#### DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS, DEFENSORÍA Y TECNOLOGÍAS FINANCIERAS



## PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ARBITRAL ESPECIALIZADO

FECHA DE E	LABORACIÓN	No. DE PÁGINA
MES	AÑO	
09	2023	12

- e) Someter a la aprobación de los integrantes del Comité Arbitral Especializado los proyectos de laudos derivados de los Procedimientos Arbitrales llevados a cabo en la CONDUSEF;
- f) Llevar a cabo el conteo de los votos emitidos por los miembros del Comité Arbitral Especializado;
- g) Elaborar las actas de las sesiones del Comité Arbitral Especializado, circularlas entre sus miembros, recabar las firmas correspondientes y mantener su control;
- h) Emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité Arbitral Especializado y brindar la asesoría requerida para coadyuvar al mejor cumplimiento de sus atribuciones;
- i) Promover el cumplimiento de las acciones acordadas en las sesiones del Comité Arbitral Especializado de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas;
- j) Comunicar al Presidente del Comité Arbitral Especializado las anomalías que se detecten respecto al funcionamiento del mismo;
- k) Expedir las certificaciones de los acuerdos que correspondan;
- Tomar la lista de asistencia a las sesiones del Comité Arbitral Especializado, y verificar que exista el quorum al momento de inicio de sesión, y
- m) Las demás que se consideren necesarias.

#### III. Corresponde a los Vocales:

- a) Emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité Arbitral Especializado y brindar la asesoría requerida para coadyuvar al mejor cumplimiento de sus atribuciones;
- b) Promover el cumplimiento de las acciones acordadas en las sesiones del Comité Arbitral Especializado, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas, y

CX

M



#### DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS, DEFENSORÍA Y TECNOLOGÍAS FINANCIERAS



## PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ARBITRAL ESPECIALIZADO

FECHA DE E	LABORACIÓN	No. DE PÁGINA
MES	AÑO	
09	2023	13

- c) Comunicar al Secretario las anomalías que se detecten respecto al funcionamiento del Comité Arbitral Especializado.
- IV. Corresponde al Secretario de Actas:
  - a) Elaborar las actas de las sesiones del Comité Arbitral Especializado;
  - b) Recabar las firmas del acta del Comité Arbitral Especializado y mantener el control de éstas debidamente foliadas por año;
  - c) Resguardar las carpetas y los documentos de los asuntos sometidos a consideración del Comité Arbitral Especializado, así como los acuerdos adoptados y aquella documentación complementaria que dé sustento a cada asunto;
  - d) Asistir puntualmente a las sesiones; y
  - e) Las demás que se consideren necesarias.
- V. Corresponde al Árbitro Independiente:
  - a) Analizar los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité Arbitral Especializado;
  - b) Emitir su opinión y voto sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité y brindar la asesoría requerida para coadyuvar al mejor cumplimiento de sus atribuciones;
  - c) Promover el cumplimiento de las acciones acordadas en las sesiones del Comité Arbitral Especializado, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas;
  - d) Comunicar al Secretario las irregularidades que se detecten respecto al funcionamiento del Comité Arbitral Especializado;
  - e) Sugerir al Secretario la participación de invitados a las sesiones del Comité Arbitral Especializado;
  - f) Asistir puntualmente a las sesiones y,
  - g) Las demás que se consideren necesarias.

C



#### DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS, DEFENSORÍA Y TECNOLOGÍAS FINANCIERAS



## PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ARBITRAL ESPECIALIZADO

FECHA DE E	LABORACIÓN	No. DE PÁGINA
MES	AÑO	110
09	2023	14

- VI. Corresponde a los Invitados:
  - a) Asistir puntualmente a las sesiones;
  - b) Exponer y opinar sobre los detalles de los Proyectos que se traten en las sesiones del Comité cuando sea requerida su participación por los miembros del Comité;
  - c) Guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que se traten en la sesión.

#### 3. DE LAS SESIONES

**SÉPTIMO.** El calendario anual de sesiones ordinarias del Comité Arbitral Especializado será aprobado en la última sesión de cada año.

Las sesiones ordinarias del Comité Arbitral Especializado se efectuarán conforme al calendario anual aprobado. En el supuesto de que no existan asuntos a tratar en alguna de las sesiones se dará aviso a los miembros del Comité cuando menos con doce horas de anticipación a la que se tenga prevista para su celebración, informando sobre la cancelación de la sesión respectiva.

Las sesiones se llevarán a cabo de preferencia el último miércoles hábil de cada mes y podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica, o ambas, a través de videoconferencia u otros medios similares que permitan analizar, plantear y discutir en tiempo real los asuntos sometidos al Comité Arbitral Especializado.

En cada sesión se registrará la asistencia de los participantes, recabando las firmas en la lista de asistencia correspondiente.

Las áreas que requieran someter algún asunto a la consideración del Comité Arbitral Especializado deberán enviar el soporte documental de la información que se proporcione.

La solicitud para presentar algún asunto al Comité Arbitral Especializado, deberá remitirse al Secretario cuando menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha y hora programada para celebración de la sesión ordinaria correspondiente.

L

M



#### DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS, DEFENSORÍA Y TECNOLOGÍAS FINANCIERAS



## PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ARBITRAL ESPECIALIZADO

FECHA DE E	LABORACIÓN	No. DE PÁGINA
MES	AÑO	
09	2023	15

Tratándose de una sesión extraordinaria, la información deberá proporcionarse cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha y hora programada para celebrar la sesión correspondiente.

Para el correcto ejercicio de las atribuciones del Comité Arbitral Especializado, se podrá convocar a la celebración de sesiones extraordinarias, las veces que sean necesarias, siempre que se cuente con la debida justificación.

**OCTAVO.** El Secretario Técnico enviará la convocatoria de la sesión ordinaria o extraordinaria que corresponda, previa autorización del Presidente del Comité Arbitral Especializado, con diez días hábiles de antelación a la fecha de la sesión ordinaria, indicando el día, lugar, hora y los asuntos a tratar en el orden del día, y la plataforma electrónica a través de la cual se desarrollará la sesión, así como el vínculo o enlace para acceder a dicha sesión.

A la convocatoria se deberá adjuntar la liga electrónica de la carpeta en la que se encuentren los soportes documentales de los asuntos a tratar. En dicha carpeta se integrará el orden del día, que tendrá como mínimo los asuntos que se señalan a continuación:

- · Toma de asistencia y verificación del quórum legal.
- · Actas formalizadas.
- · Informe del seguimiento de acuerdos de las sesiones anteriores.
- · Presentación de los asuntos debidamente documentados.
- · Asuntos generales.
- · Clausura.

En el apartado de asuntos generales que se presente en las sesiones ordinarias solamente podrán incluirse asuntos de carácter informativo.

Tratándose de las sesiones extraordinarias, a la convocatoria se deberá adjuntar la liga electrónica de la carpeta en la que se encuentren los soportes documentales de los asuntos a tratar. En dicha carpeta se integrará el orden del día, que tendrá como mínimo lo siguiente:

- · Toma de asistencia y verificación del quórum legal.
- · Presentación de los asuntos, debidamente documentados.
- · Proyecto de acuerdos para aprobación del Comité Arbitral Especializado.

K



#### DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS, DEFENSORÍA Y TECNOLOGÍAS FINANCIERAS



## PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ARBITRAL ESPECIALIZADO

FECHA DE E	LABORACIÓN	No. DE PÁGINA
MES	AÑO	19
09	2023	16

**NOVENO.** En las sesiones del Comité invariablemente se deberá contar con la asistencia de los servidores públicos que funjan como Presidente y Secretario del Comité, o de sus respectivos suplentes. Se entenderá que existe quórum cuando se cuente con la participación de por lo menos tres de sus miembros con derecho a voto, en su caso, sus suplentes; las decisiones se tomarán por mayoría y en caso de empate, el Presidente del Comité Arbitral Especializado tendrá voto de calidad.

Cuando no se reúna el quórum requerido, se suspenderá la sesión y el Secretario Técnico levantará el acta correspondiente, debiendo convocar nuevamente a sus integrantes en un plazo no mayor a diez días hábiles.

Cuando el Comité esté integrado sólo por Árbitros Independientes a falta de por lo menos alguno de los Árbitros Independientes, no se instalará la sesión, convocando para una segunda sesión, y cuando el Comité no se instale válidamente por segunda ocasión, el laudo se aprobará por un Comité Arbitral Especializado integrado por el o los Árbitros Independientes que hayan asistido a la segunda sesión y servidores públicos de la CONDUSEF, de las Comisiones Nacionales y de la Secretaría, en una tercera sesión.

El o los Árbitros Independientes que no asistan a la segunda sesión no tendrán derecho al pago de sus honorarios.

El Comité Arbitral Especializado integrado por servidores públicos de la CONDUSEF, de las Comisiones Nacionales y de la Secretaría, así como por el número de Árbitros Independientes que se designen, se instalará válidamente con la participación de la mitad más uno de sus miembros.

**DÉCIMO.** El desarrollo de la sesión se apegará al orden del día señalado en la convocatoria, y previo pase de asistencia, se llevará a cabo en los siguientes términos:

- I. El Presidente del Comité Arbitral Especializado declarará que existe quórum legal, previa verificación que realice el Secretario Técnico y autorizará el inicio de la sesión;
- II. Se dará lectura a cada asunto a tratar, y una vez concluido cada uno de los mismos, los miembros del Comité Arbitral Especializado expondrán los comentarios correspondientes;
- III. En caso de empate, el Presidente del Comité Arbitral Especializado tendrá voto de calidad;

Of the second





#### DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS, DEFENSORÍA Y TECNOLOGÍAS FINANCIERAS



## PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ARBITRAL ESPECIALIZADO

FECHA DE E	LABORACIÓN	No. DE PÁGINA
MES	AÑO	
09	2023	17

IV. Al final de la sesión, el Secretario Técnico dará lectura a cada uno de los acuerdos que se hubieren tomado, a fin de ratificarlos o rectificarlos, según sea el caso, y proceder a su registro en el Acta de la Sesión.

Los acuerdos incluirán la aprobación del laudo, o en su caso, la modificación por una sola ocasión, para ser presentados nuevamente al Comité Arbitral Especializado.

En las cuestiones que por su importancia sean presentadas el mismo día de la sesión, a criterio de los integrantes, se determinará si se analiza en esa sesión, en fecha posterior o, de ser el caso, se convoca a una sesión extraordinaria.

En las sesiones extraordinarias sólo se atenderán los asuntos que contenga la convocatoria, mismos que deberán tener el carácter de urgentes y que ameriten una pronta atención.

Todos los asistentes, deberán guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a presentar y de la que tengan conocimiento en la sesión, la que únicamente será para el propósito de que el Comité Arbitral Especializado conozca y en su caso apruebe los asuntos presentados, restringiendo su uso o difusión para cualquier finalidad distinta a la señalada.

**DÉCIMO PRIMERO.** Por cada sesión se levantará un acta en la que se especifiquen los asuntos tratados.

El proyecto de acta se pondrá a disposición de los miembros del Consejo a través de medios electrónicos, diez días hábiles posteriores de la celebración de la sesión que corresponda, a efecto de que estos formulen sus observaciones en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

De no recibirse observaciones, el acta se entenderá por aprobada en cuanto a su contenido, y deberá ser firmada por todos los miembros del Comité Arbitral Especializado, y en su caso, por quienes intervinieron en la sesión.

Los miembros del Comité Arbitral Especializado tendrán derecho a deliberar libremente y de hacer constar en el acta a solicitud expresa, su opinión o voto particular sobre los asuntos de que se trate.

El acta original debidamente suscrita quedará al resguardo del Secretario Técnico.

X





#### DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS, DEFENSORÍA Y TECNOLOGÍAS FINANCIERAS



PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ARBITRAL ESPECIALIZADO

FECHA DE E	LABORACIÓN	No. DE PÁGINA
MES	AÑO	
09	2023	18

**DÉCIMO SEGUNDO.** Los acuerdos relativos a los asuntos que se traten en el Comité Arbitral Especializado serán sometidos por el Presidente del Comité Arbitral Especializado, a consideración de sus integrantes, a fin de que emitan su opinión y voto al respecto, en el caso del Comité integrado sólo por Árbitros Independientes esta función la desempeñará el Secretario Técnico, y además:

- a) Serán adoptados respecto de cada asunto y deberán redactarse con toda claridad y precisión.
- b) Se aprobarán con la mayoría de los votos de los presentes y serán comunicados por el Secretario del Comité Arbitral Especializado a las áreas correspondientes para su ejecución y seguimiento.
- c) Corresponderá a cada miembro realizar las acciones determinadas por dicho Comité Arbitral Especializado, según el ámbito de sus respectivas competencias.

CV

Mi of



DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS, DEFENSORÍA Y TECNOLOGÍAS FINANCIERAS



PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ARBITRAL ESPECIALIZADO

FECHA DE E	LABORACIÓN	No. DE PÁGINA
MES	AÑO	
09	2023	19

### FIRMAS DE VALIDACIÓN

NOMBRE Y PUESTO	FIRMA Y RÚBRICA
ÁREAS RESPONSABLES	
<b>ELIZABETH IVONNE NORIEGA AGUILAR,</b> Vicepresidenta Jurídica.	Jums -
<b>ELIZABETH ARAIZA OLIVARES,</b> Directora General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras.	Shupak
VERÓNICA MELÉNDEZ VALDEZ, Directora de Procedimientos Jurídicos y Tecnologías Financieras.	
ÁREAS INVOLUCRADAS Y/O QUE PA	RTICIPAN EN EL PROCESO
<b>ELISA HERREJÓN VILLARREAL,</b> Directora General de Atención A Usuarios "A".	
<b>BERTHA ANGÉLICA GARCÍA CANO,</b> Directora General de Atención A Usuarios "B".	





DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS, DEFENSORÍA Y TECNOLOGÍAS FINANCIERAS



PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ARBITRAL ESPECIALIZADO

FECHA DE E	LABORACIÓN	No. DE PÁGINA
MES	AÑO	100
09	2023	20

PODRIGO JUVENTINO GARCÍA ISLAS LEAL, Director General de Servicios Legales.  DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  JOSÉ ANTONIO TOMASENA LARRUY, Director de Planeación y Finanzas.	NOMBRE Y PUESTO	FIRMA Y RÚBRICA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  JOSÉ ANTONIO TOMASENA LARRUY,	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS	LEGALES
JOSÉ ANTONIO TOMASENA LARRUY,	LEAL,	Jun w
	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y FINAI	NZAS



DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS, DEFENSORÍA Y TECNOLOGÍAS FINANCIERAS



PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ARBITRAL ESPECIALIZADO

FECHA DE ELABORACIÓN		No. DE PÁGINA
MES	AÑO	21
09	2023	

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna de la Comisión Nacional.

**SEGUNDO.** - A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, quedará derogado el Capítulo III de los Lineamientos del Sistema Arbitral en Materia Financiera, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2014.

N/

